

Las obras públicas que realiza el sujeto obligado, de cuando menos los últimos tres años, donde se señale cuando menos la descripción y ubicación de la obra; el ejecutor y supervisor de la obra; el costo inicial y final; la superficie construida por metros cuadrados; costo por metro cuadrado; su relación con los instrumentos de planeación del desarrollo y el número y tipo de beneficiarios directos e indirectos de la obra.

De acuerdo a las facultades y atribuciones establecidas en la Ley Orgánica del Instituto Tecnológico Superior de Mascota en su artículo 6to, este Organismo no tiene entre sus atribuciones el proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar Obra Pública, siendo esto competencia de:

La Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco y del Instituto de Infraestructura Física Educativa del Estado de Jalisco (INFEJAL)

De conformidad con el artículo 17 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, es atribución de la Secretaria de Infraestructura y Obra Pública del Estado de Jalisco:

III.- Programar, proyectar, ejecutar o adjudicar y contratar, controlar y vigilar la realización de toda la obra y la infraestructura pública a cargo del Estado.